ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 045 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y LA FUNDACIÓN BELLOS AMANECERES

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el veintiséis (26) de diciembre de 2023, ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **LEDIA SALGADO CARDONA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66´849.696 expedida en Cali (Valle), en calidad de Representante Legal **FUNDACIÓN BELLOS AMANECERES,** identificada con el Nit. No. 900.310.416-5, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, siendo una entidad sin ánimo de Lucro; con suficiente facultad para celebrar este convenio y quien en adelante para todos los efectos legales de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Prorroga al Convenio de Asociación No. 045 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre la CVC y EL CONVINIENTE celebramos el 26 de agosto de 2024, el convenio de asociación No. 045 de 2024, cuyo, objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de árboles de alta complejidad en gestión del riesgo, para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 15, 16, 17, 18 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali."*; **2)** Que el valor total del convenio se estimó por la suma de los aportes de los convenidos, que asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($678´260.520.oo) sin IVA, a saber: A) APORTES DE LA CVC. La suma de Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro M/Cte ($474.782.364.oo), equivalente por aproximación al 70% del valor total del convenio, conforme al Certificado de Registro Presupuestal "CRP" No. 1973 del 28/08/2024 y B) APORTES DEL CONVINIENTE: La suma de Doscientos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos M/Cte ($203.478.156.oo) equivalente por aproximación al 30% del valor total del convenio; con un plazo inicial de ejecución contado a partir de la firma del acta de inicio, que se dio día 03 de septiembre de 2024 y sin exceder del 31 de diciembre de 2024, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que se hubieran presentado adiciones en dinero y/o prorrogas en tiempo y/o suspensiones hasta el momento de esta acta, por lo que el Convenio se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que al convenio de asociación No. 045 de 2024, se le establecieron garantías, conforme a la cláusula séptima; lo que obligó al Conviniente a la constitución de la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 660-47-994000028307 y de Responsabilidad Civil Extracontractual "RCE" No. 660-74-994000012807 ambas expedidas por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A; **4)** Que entre el Conviniente y el supervisor del convenio, de manera conjunta oficializaron en el "Formato de la Solicitud de Adición y/o Prorroga al Contrato o Convenio", la siguiente solicitud: "(...) *A partir de solicitud radicada por la señora LEDIA SALGADO CARDONA en su calidad de representante legal de la*

ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 045 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y LA FUNDACIÓN BELLOS AMANECERES

FUNDACION BELLOS AMANECERES, identificada NIT. 900310416-5, Donde solicita formalmente, mediante radicado 1123962024, una prórroga en el plazo de ejecución del CONVENIO CVC No. 045 de 2024 suscrito entre la FUNDACION BELLOS AMANECERES y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con fecha de inicio septiembre 3 de 2024 y fecha de terminación diciembre 31 de 2024. Se manifiesta que las intervenciones que ha realizado la fundación en las comunas 15, 16, 17, 18 y corredores viales priorizados constituyen un avance en la ejecución del 60% de lo convenido, lo cual se ve representado en la tala de 104 árboles de las diferentes tallas pactadas, con lo cual se ha dado cumplimiento en este sentido. No obstante lo anterior, la temporada de diciembre, ha generado dificultades logísticas, así como limitaciones en el acceso a materiales, personal y otros factores relacionados con el cierre de año. Eventos que generan dificultades imprevistas que han interferido en el desarrollo normal de las actividades contratadas, impidiendo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Adicionalmente, cabe resaltar que entre los meses de octubre y noviembre, en el marco de la COP 16, se debió ralentizar la tala de árboles y obviar temporalmente aquellos que por sus características generan la impresión de no tener problemas estructurales y pudieran generar conflicto con la comunidad, aunque el concepto técnico hubiera sido de tala por gestión del riesgo. En virtud de lo anterior, se solicita una prórroga de 30 días para completar las actividades del contrato de manera adecuada y garantizar que el proyecto sea ejecutado en conformidad con las condiciones acordadas; esta extensión permitirá compensar el tiempo que se perderá debido a los imprevistos antes mencionados, asegurando el éxito de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos planteados. (…)"; **5)** Que el supervisor del convenio de asociación, respecto de la solicitud conjunta con el Conviniente, expresó: "(…) *El supervisor considera que la prórroga de treinta (30) días calendario, son aceptables para la terminación del CONVENIO de ASOCIACIÓN con lo cual la nueva fecha de terminación del convenio será el día treinta (30) de enero del 2025.* (…)"; **6)** Que mediante memorando 0702-1123962024 del 23/12/2024, la Directora de Gestión Ambiental (E), solicita autorización para realizar la prórroga al referido Convenio de Asociación, al Director General, contando con su aprobación en el mismo documento y con memorando de igual numeración, calenda y recibido 26/12/2024, la Directora (e) de Gestión solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la respectiva prorroga; **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la prórroga en el plazo de los convenios y contratos, que no impliquen modificación de su objeto se puede realizar mediante Acta de Adición u Otrosí, suscrita entre las partes y en la que incorporen su voluntad *(Consejo de Estado, Sala de Consulta. Concepto 1.439, julio 18/2002, M.P. Susana Montes de Echeverry)*. **8)** Que teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que esta prórroga se regirá por las siguientes clausulas, así: **PRIMERA:** Modifíquese la Clausula Quinta del Convenio de Asociación No. 045 de 2024, únicamente en el sentido de adicionar o prorrogar el plazo de ejecución en Treinta (30) Das calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, y por tanto la fecha del nuevo vencimiento del plazo de ejecución será el 30 de enero de 2025. **SEGUNDA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente prórroga no tiene afectación económica para el Convenio de Asociación No. 045 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2024. **TERCERA:** La presente prorroga en tiempo del Convenio de Asociación No. 045 de 2024, no genera mayor permanencia en las actividades del convenio, por ser solicitud en común y directa del Conviniente y por lo tanto, no causa ningún tipo de costos económicos para CVC. **CUARTA:** GARANTÍAS: Conforme al literal b) del parágrafo de la cláusula séptima del Convenio de Asociación No. 045 de 2024, en referencia, a la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No. No. 660-47-

994000028307 y de Responsabilidad Civil Extracontractual "RCE" No. 660-74-994000012807 ambas expedidas por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, que amparan las obligaciones del mismo, se deberán ajustar en el tiempo de cobertura, de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Conviniente. **PARÁGRAFO:** La modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **QUINTA:** INTEGRIDAD DEL CONVENIO DE ASOCIACION. La presente prórroga hace parte integral del Convenio de Asociación No. 045 de 2024, y todas las demás clausulas y estipulaciones que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga del Convenio de Asociación No. 045 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 30 DIC. 2024

LA CVC:

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONVINIENTE:

Ledia Salgado C.

LEDIA SALGADO CARDONA
Representante Legal Fundación Bellos Amaneceres

Proyectó: Julio Eduardo Lopez Vargas – Profesional Especializado P-20 – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual - Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (c)